



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS/

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** El Informe N°06-CPCHM-CIAM-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 04 de febrero del 2026, del Coordinador de la Oficina de CIAM; Informe N°058-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026 de fecha 05 de febrero del 2026 del Subgerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe Legal N°04-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 16 de febrero de 2026 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°173-GDSH-MDSS-2026 de fecha 19 de febrero del 2026 de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°474-GPP-MDSS-2026 de fecha 03 de marzo de 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°137-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 06 de marzo del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

### ANTECEDENTES:

Que, con informe N° 06-CPCHM-CIAM-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 04 de febrero del año 2026, emitido por la CPC. Carmen Del Pilar Chalco Mottocanchi, remite el Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor- "CIAM" 2026. Con el fin de que se proceda con su revisión y correspondiente aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 04-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, remite el informe legal de aprobación del "Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2026", y realizando el análisis legal correspondiente, precisa la siguiente conclusión: "(...) Resulta PROCEDENTE, a trámite aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026", todo ello en atención al análisis efectuado en el presente informe legal, y por encontramos dentro de los dispositivos legales que avalan el presente caso (...)".

Que, mediante Informe N°399-OP-OGPP-MDSS-2026, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal al "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026", y precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar las actividades y acciones programadas en el referido plan de trabajo.

Que, a través del Informe N° 034-OPM-MDSS-2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite el informe técnico sobre la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026", precisando que el referido plan, cuenta con sustento técnico y diagnóstico situacional válido, basado en información del SIRCIAM, lo que garantiza la pertinencia, coherencia y focalización de las intervenciones propuestas para atender las brechas y necesidades identificadas en la población beneficiaria.

Que, con el informe N° 474-OGPP-MDSS-2026, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente administrativo del "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026", con el fin de que se proceda con su aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco jurídico destinado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas de sesenta (60) años a más, promoviendo su integración social, económica, cultural y política, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar programas sociales orientados a la protección y asistencia de poblaciones vulnerables, entre ellas las personas adultas mayores.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo, N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM tienen como finalidad promover estilos de vida saludables, la participación activa, el autocuidado, la integración social y el fortalecimiento de la autonomía de las personas adultas mayores, disponiendo además que su funcionamiento se articule con entidades públicas, privadas y sociedad civil.

Que, del marco legal y aplicable, se tiene que:

**Primero.** – El Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM 2026, se configura como un documento que permite programar, organizar y ejecutar actividades preventivas, promocionales, recreativas, educativas y de integración social dirigidas a la población adulta mayor del distrito, asegurando una intervención planificada, eficiente y alineada a los objetivos institucionales del gobierno local.

En ese contexto normativo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco jurídico destinado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas de sesenta (60) años a más, promoviendo su integración social, económica, cultural y política, así como el mejoramiento de su calidad de vida

**Segundo.** – En concordancia con dicha norma, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son servicios especializados creados por los gobiernos locales para la promoción, protección y restitución de los derechos de la población adulta mayor, constituyéndose como espacios de articulación interinstitucional para la implementación de programas, servicios y actividades en su beneficio.

En cuanto a la propuesta del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM 2026, constituye una planificación técnica orientada a la implementación de acciones integrales dirigidas a la población adulta mayor del distrito, promoviendo su protección social mediante la articulación interinstitucional, el fortalecimiento de capacidades locales y la generación de espacios de participación activa, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N° 30490.

**Tercero.** - En cuanto a la finalidad y objetivos, del PLAN DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN DE CIAM, establece como propósito central mejorar y preservar las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de las personas adultas mayores usuarias del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), mediante la implementación de servicios integrales articulados con instituciones públicas y privadas del ámbito local; en ese marco, se contemplan los siguientes objetivos específicos: - Promover el bienestar físico, emocional y social de la población beneficiaria. - Fortalecer la prestación de servicios integrales dirigidos a las personas adultas mayores. - Impulsar la coordinación y articulación interinstitucional con entidades públicas y privadas.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Fomentar la participación activa de las personas adultas mayores en espacios comunitarios y actividades de integración social.

**Cuarto.** – Tomando en consideración el presupuesto previsto en el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026, se tiene que para el desarrollo de las actividades planificadas el monto solicitado de S/. 71, 807.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES). Para ello se cuenta con el informe N° 399-OP-OGPP-MDSS-2026, por el cual se emite disponibilidad presupuestal por el monto previsto, de esa manera se asegura la prestación de servicios de calidad a la población adulta.

En consecuencia, se advierte que el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026, cuenta con sustento técnico, legal y prevé un diagnóstico situacional válido, basado en información del SIRCIAM, lo que garantiza la pertinencia, coherencia y focalización de las intervenciones propuestas para atender las brechas y necesidades identificadas en la población beneficiaria.

Que, mediante Opinión Legal N°137-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 06 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Es **PROCEDENTE**, aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM -2026", todo ello en atención al análisis efectuado en el presente informe legal, y por encontrarnos dentro de los dispositivos legales que avalan el presente caso";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR 2025 - (CIAM 2026) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"